MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
FOLIO 450

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUM'N
16 NOV 1979
Exp. Nº 6440
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA **ORDENANZA Nº 450**

San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 1979

VISTO:

Que la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), en representación de los Concesionarios de Omnibus que realizan los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio urbano del Municipio, plantea la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, por la incidencia de los aumentos salariales autorizados por el Superior Gobierno de la Provincia y de los distintos ítems que influyen en la actividad; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen las disposiciones reglamentarias mediante las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas, debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que la aprobación de una tarifa razonable por parte del Departamento Ejecutivo debe traer aparejado, a cargo de los concesionarios, la ineludible obligación de prestar el servicio público en óptimas condiciones, en cumplimiento estricto de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan este Servicio;

Que por Acta-Convenio aprobada por Decreto nº 265 SSP del 6-8-78, se fija el procedimiento a seguir en los ajustes tarifarios;

Por ello, concordante con lo opinado por Contaduría General en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31º, Artículo 24º de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 17-Noviembre de 1979, en la suma de $ 420.- (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS) precio del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

///

///

Artículo 2º.- La diferencia entre el costo y el precio del boleto, ingresará a una Cuenta Especial que abrirá el Departamento Ejecutivo en el Banco Municipal de Tucumán, para ser destinado a la conservación de calles del Municipio.

Artículo 3º.- El precio del abono escolar no sufrirá variación alguna.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIP. DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE